



# Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC “Sierra Grande de Hornachos”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE EXTREMADURA

## ATENCIÓN

**El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.**

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en [www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

### **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas\***

Dirección General de Medio Ambiente  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356  
[dgma.adrmaye@gobex.es](mailto:dgma.adrmaye@gobex.es)

[www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

---

\* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

# ÍNDICE

GLOSARIO .....	5
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000? .....	8
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL "DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA"? .....	9
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN .....	15
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN .....	15
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN .....	17
3. ZONIFICACIÓN .....	20
3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP" .....	21
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	21
3.3. Zona de Interés (ZI) .....	24
3.4. Zona de Uso General (ZUG) .....	24
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....	25
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación .....	26
4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP) .....	26
4.1.1.1. ZIP 1. "Cantiles serranos de la Sierra de los Pinos" y ZIP 2. "Cantiles serranos de la Sierra Grande de Hornachos" .....	26
4.1.1.2. ZIP 3. "Cantiles serranos de la Sierra del Canijar" .....	40
4.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	40
4.1.2.1. ZAI 4. "Sierra de los Pinos" y ZAI 5. "Sierra Grande de Hornachos" .....	42
4.1.2.2. ZAI 6. "Sierra del Canijar" y ZAI 7. "Umbría de la Sierra Grande de Hornachos" .....	48
4.1.2.3. ZAI 8. "Fuente de Cerro Blanco" .....	55
4.1.2.4. ZAI 9. "Embalse del Arroyo de las Fuentes", ZAI 10. "Charcas del Paraje de Casas de Diego" y ZAI 11. "Entorno del Regajo de la Cerca" .....	56
4.1.2.5. ZAI 12. "Río Palomillas", ZAI 13. "Arroyo de las Herreras", ZAI 14. "Arroyo del Fresnal", ZAI 15. "Arroyo de la Tallisca" y ZAI 16. "Arroyo de la Reyerta" .....	75

---

4.1.3.	Zona de Interés (ZI) .....	76
4.1.4.	Zona de Uso General (ZUG).....	79
4.2.	Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión .....	79

# GLOSARIO

**Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000):** es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

**Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000.** Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

**Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

**Zona Especial de Conservación (ZEC):** Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

**Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

**Especies Natura 2000:** especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

**Hábitats Natura 2000:** Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

**Valores Natura 2000:** es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

**Elemento clave:** Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

**Zonificación:** División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

**Zona de Interés Prioritario (ZIP):** Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

**Zona de Alto Interés (ZAI):** Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

**Zona de Interés (ZI):** Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

**Zona de Uso General (ZUG):** Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

**Medida de conservación:** Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

**Directriz (D):** Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

**Regulación (R):** Norma de obligado cumplimiento.

**Recomendación (r):** Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

**Actuación (A):** Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

**Programa de conservación:** Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

**Informe de Afeción:** Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

**Especie endémica:** Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

**Especie exótica invasora:** La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

**Especie autóctona:** La existente dentro de su área de distribución natural.

**CREAE:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

**CNEA:** Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

**LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

## ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



*La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).*

### ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

**Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea**, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

### ¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

# ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

## ¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

## ¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

### El **PLAN DIRECTOR**

*(Anexo II del Decreto Red Natura).*

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

### Los **PLANES DE GESTIÓN**

*(Anexo V del Decreto Red Natura).*

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.

# PLAN DIRECTOR

## MEDIDAS ESPECÍFICAS

### Especies Natura 2000

- Plantas vasculares.
- Peces.
- Aves esteparias.
- Etc.

### Hábitats Natura 2000

- Sistema de hábitats de bosque.
- Sistema de hábitats de pastizales y praderas.
- Sistema de hábitats de ribereños.
- Etc.

Programa Medidas  
Plantas Vasculares

Programa Medidas  
Peces

Programa Medidas  
Aves Esteparias

Programa Medidas  
S. H. Bosque

Programa Medidas  
S. H. Pastizales

Programa Medidas  
S. H. Ribereños

PLAN DE GESTIÓN  
Lugar Natura 2000 - A

Lugar Natura 2000 - A

Especie Clave planta vascular

Hábitat Clave bosque

PLAN DE GESTIÓN  
Lugar Natura 2000 - B

Lugar Natura 2000 - B

Especie Clave pez

Hábitat Clave pastizal

PLAN DE GESTIÓN  
Lugar Natura 2000 - C

Lugar Natura 2000 - C

Especie Clave ave esteparia

Hábitat Clave pastizal

El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

## Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

### Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

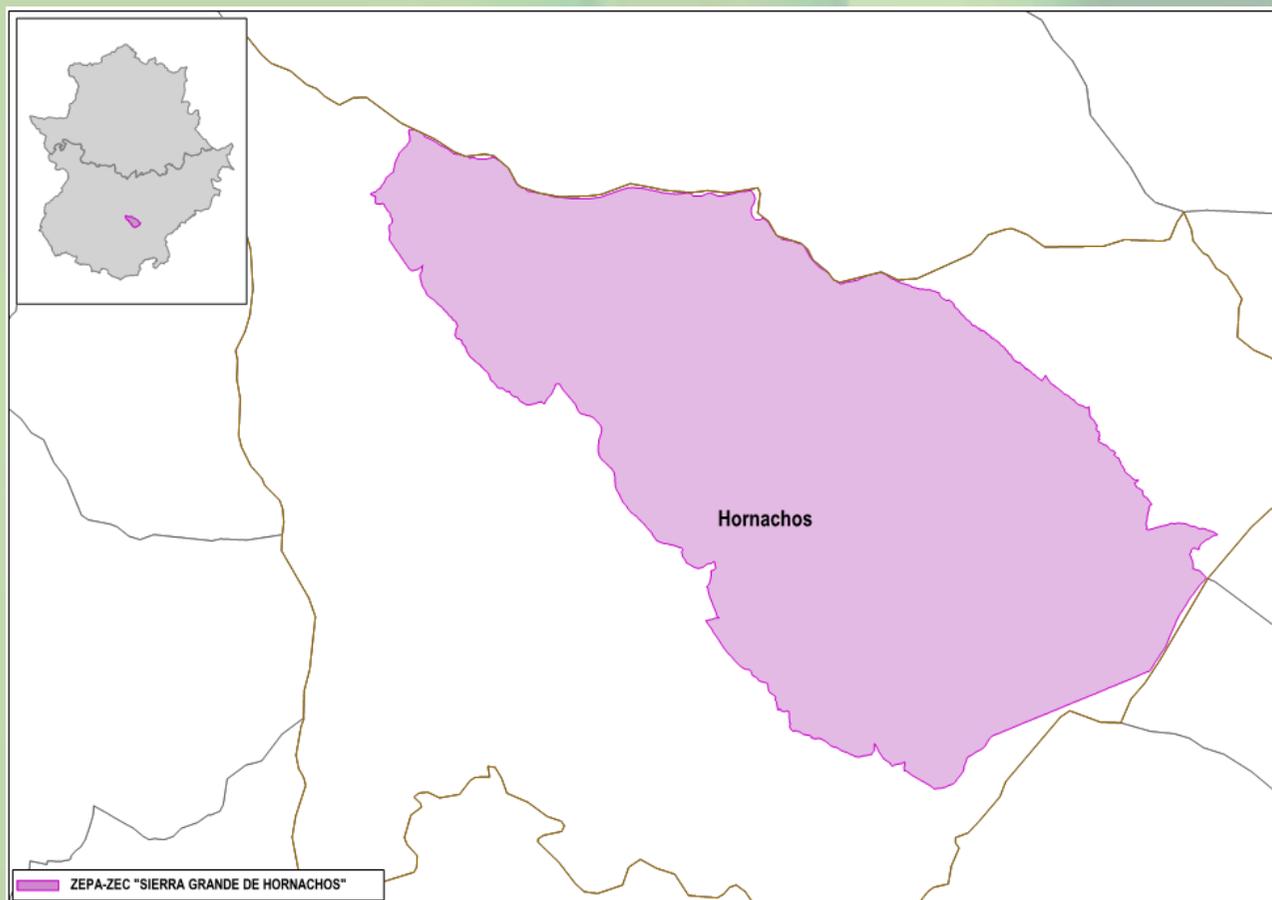
## Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
  - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
  - Medidas específicas del Plan de Gestión.

## SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

## 1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



<b>Municipio</b>		<b>Sup. coincidente (ha)</b>	<b>% SM</b>	<b>% SL</b>
<b>Nombre</b>	<b>Sup. (ha.)</b>			
Hornachos	29.648,10	12.469,54	42,05	100

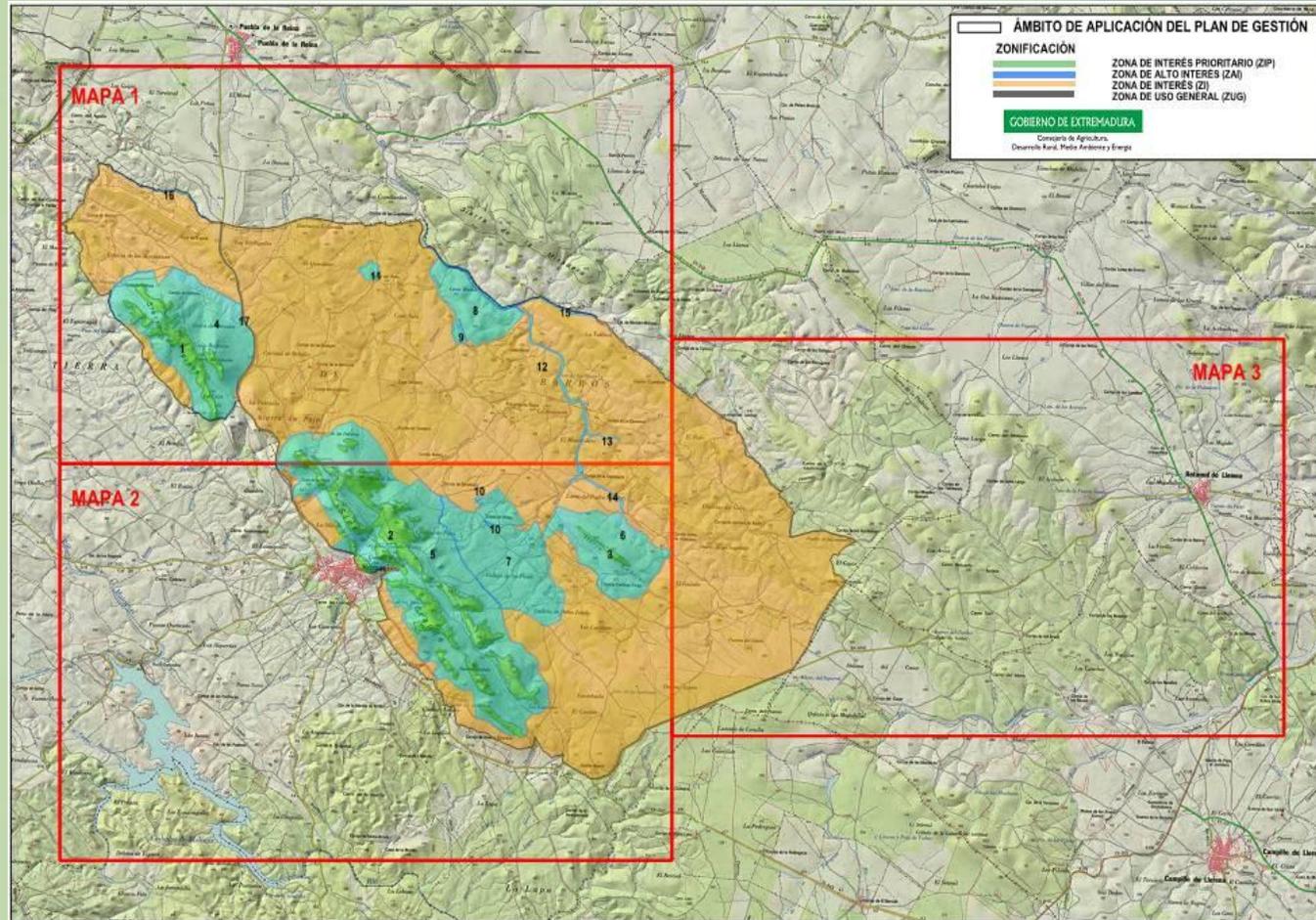
## 2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEPA-ZEC "Sierra Grande de Hornachos" y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Comunidad de aves rupícolas (especies nidificantes en cantiles serranos: alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, chova piquirroja y vencejo cafre)	<p>Las rapaces rupícolas tienen una excelente representación en el lugar, con poblaciones reproductoras significativas a nivel nacional.</p> <p>En cuanto a otras aves nidificantes en medios rupícolas, como la chova piquirroja y el vencejo cafre, el lugar es una de las pocas localizaciones en la región que presenta poblaciones reproductoras de estas especies.</p>
Comunidad de aves que se alimentan en medios forestales (especies que se alimentan en las zonas de dehesa, matorral y pastizal: rapaces rupícolas, águila imperial ibérica y milano real)	<p>Las zonas más llanas, en las que se intercalan superficies agrarias y hábitats naturales y seminaturales de dehesa, matorral y pastizal, constituyen ambientes biodiversos excelentes para el desarrollo de especies presa, que sustentan tanto a las poblaciones de rapaces rupícolas que nidifican en la zona, como a otras especies que utilizan el lugar como zonas de alimentación y dispersión, como es el caso del águila imperial ibérica y el milano real, especies que dado su alto grado de amenaza, confieren mayor importancia al lugar. En este sentido, es importante destacar que el águila imperial ibérica depende durante gran parte de su juventud de adecuadas zonas de dispersión, como esta, donde se dan concentraciones significativamente altas de especies presa.</p> <p>Así mismo, el lugar es también zona potencial de reproducción del águila imperial ibérica y el milano real, especies que han nidificado históricamente en la zona, aunque en la actualidad no se tenga constancia de su reproducción en el lugar.</p>

<b>Elementos clave de la ZEPA-ZEC "Sierra Grande de Hornachos" y justificación para su elección</b>	
<b>Denominación del elemento clave</b>	<b>Criterios para su consideración como elemento clave</b>
Cigüeña negra	<p>La zona alberga concentraciones postnupciales significativas de esta especie en Peligro de Extinción, y las zonas de dehesa son utilizadas por la misma como zona de alimentación durante el periodo reproductor.</p> <p>Así mismo, el lugar es zona potencial de reproducción de la cigüeña negra, que ha nidificado históricamente en la zona, aunque en la actualidad no se tenga constancia de su reproducción en el lugar.</p>
Lince ibérico	<p>El lugar es una zona potencial de dispersión de los ejemplares de lince ibérico que, durante el 2014, han sido reintroducidos en la Comunidad Autónoma en el marco del proyecto <i>Life+ IBERLINCE</i> (Recuperación de la distribución histórica del lince ibérico en España y Portugal. 2011-2016). La conectividad entre las zonas de reintroducción y el lugar, así como las características del hábitat del mismo y sus densidades de conejo, propician la presencia, y futuro asentamiento, de la especie en el lugar.</p>
Galápago europeo	<p>Las poblaciones de la especie en región están sufriendo una regresión importante, asociada a la degradación de sus hábitats (pues requiere aguas con una elevada calidad) y a la proliferación de especies invasoras como la tortuga de florida. Por ello, es especialmente importante realizar esfuerzos dirigidos al mantenimiento y mejora sus poblaciones. La ZEPA-ZEC Sierra Grande de Hornachos, donde se conservan poblaciones estables de la especie, es considerada una de las zonas relevantes para la conservación de la especie, lo cual justifica su selección como elemento clave. Así mismo, es necesario mejorar la información sobre la distribución de la especie en el lugar, al objeto de aplicar las medidas necesarias que favorezcan la conservación de sus poblaciones.</p>
Alcornocales de <i>Quercus suber</i> (9330)	<p>El lugar cuenta con una superficie significativa de bosque de alcornoque (9330) con un buen estado de conservación. Además, este tipo de hábitats es especialmente interesante como sustrato de nidificación de las aves forestales seleccionadas como elemento clave y para la cigüeña negra.</p> <p>Con carácter general, se considera especialmente necesaria la gestión forestal sostenible de estas masas, debido a que la evolución de su estado de conservación es negativa, y en caso de constatar la nidificación de alguna de las especies indicadas, la temporalización de los trabajos forestales, al objeto de evitar posibles molestias durante el periodo reproductor.</p>

Elementos clave de la ZEPA-ZEC "Sierra Grande de Hornachos" y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp. (5210)	En el lugar se localiza una de las mayores superficies continuas de este tipo de hábitat incluidas en Red Natura, que presenta además un estado de conservación excelente. Está considerado como "Enebral Notable de Extremadura" y constituye la representación más meridional del hábitat en la región.
Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (tamujares y adelfares) (92D0)	En el lugar son significativas las formaciones de tamujares y adelfares, que presentan un buen estado de conservación. Además este hábitat es especialmente importante para albergar poblaciones de conejo, especie presa de muchas de las especies natura 2000 seleccionadas como elemento clave.
Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220)	Este hábitat presenta una superficie significativa en el lugar, estando asociado al mismo las especies de flora <i>Erodium mouretii</i> y <i>Scrophularia oxyrrhynchia</i> , catalogadas a nivel regional como <i>vulnerable</i> . La existencia de estas especies de flora, es un indicador del estado de conservación de este hábitat, de modo que en las zonas en las que se localice, puede entenderse que este hábitat presenta un buen estado de conservación.

### 3. Zonificación



### 3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

#### – ZIP 1. "Cantiles serranos de la Sierra de los Pinos"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 8220.

En esta Zona quedan incluidos los afloramientos rocosos silíceos de la Sierra de los Pinos. Incluye el Peñón Grande, el Cerro de Pinos, los cerros de La Laza y El Oreganal, y el Puntal de la Culebra, entre otras superficies.

#### – ZIP 2. "Cantiles serranos de la Sierra Grande de Hornachos"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 8220.

En esta Zona quedan incluidos los afloramientos rocosos silíceos de la Sierra Grande de Hornachos.

Incluye el Peñón de Marín, el cerro del Castillo Moro y el Peñón Grande, entre otras superficies.

#### – ZIP 3. "Cantiles serranos de la Sierra del Canijar"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

En esta Zona quedan incluidos los afloramientos rocosos silíceos de la Sierra del Canijar.

### 3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

#### – ZAI 4. "Sierra de los Pinos"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 5210.

Incluye las laderas de la Sierra de los Pinos con formaciones densas de matorral.

De esta sierra se excluyen los Cantiles Serranos clasificados como Zona de Interés Prioritario y las superficies agrícolas de olivar de las zonas más llanas.

– **ZAI 5. "Sierra Grande de Hornachos"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 5210.

Incluye las laderas de la Sierra Grande de Hornachos con formaciones densas de matorral.

De esta sierra se excluyen los Cantiles Serranos clasificados como Zona de Interés Prioritario y las superficies agrícolas de olivar de las zonas más llanas.

– **ZAI 6. "Sierra del Canijar"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, *comunidad de aves rupícolas* y *comunidad de aves que se alimentan en medios forestales*.

Incluye las laderas de la Sierra del Canijar con formaciones puras o mixtas de alcornoque.

De esta sierra se excluyen los Cantiles Serranos clasificados como Zona de Interés Prioritario.

– **ZAI 7. "Umbría de la Sierra Grande de Hornachos"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330 y *comunidad de aves que se alimentan en medios forestales*.

La zona se localizada entre la Sierra Grande de Hornachos y la Sierra del Canijar, quedando flanqueada por la ZAI 5 y ZAI 6.

– **ZAI 8. "Fuente de Cerro Blanco"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 5210.

Incluye el Cerro Blanco y la fuente del mismo nombre. Se localiza al norte del lugar, entre el río Palomillas (al norte) y el arroyo de las Fuentes (al sur).

– **ZAI 9. "Embalse del Arroyo de las Fuentes"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *cigüeña negra*.

Embalse existente en el arroyo de las Fuentes, en el paraje de Cerro Blanco.

– **ZAI 10. "Charcas del Paraje de Casas de Diego"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *cigüeña negra*.

Charcas del paraje de Casas de Diego, localizadas, una al norte y otra al sur, en las inmediaciones del arroyo de los Pilonos.

– **ZAI 11. "Entorno del Regajo de la Cerca"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *cigüeña negra*.

Incluye la zona donde confluyen el Regajo de la Cerca y un pequeño arroyo, su primer tributario por la margen derecha.

– **ZAI 12. "Río Palomillas"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *92D0*.

Tramo que discurre desde unos 500 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo del Fresnal en el mismo, hasta las inmediaciones del Cortijo de las Mejicolas, donde el río continúa su curso fuera del lugar.

En esta Zona se incluyen también la zona de servidumbre del tramo descrito y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce.

– **ZAI 13. "Arroyo de las Herreras"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *92D0*.

Incluye el último tramo del arroyo, de aproximadamente 900 metros, aguas arriba de su desembocadura en el Río Palomillas.

En esta Zona se incluyen también la zona de servidumbre del tramo descrito y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce.

– **ZAI 14. "Arroyo del Fresnal"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *92D0*.

Incluye el último tramo del arroyo, de aproximadamente 1500 metros, aguas arriba de su desembocadura en el Río Palomillas.

En esta Zona se incluyen también la zona de servidumbre del tramo descrito y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce.

– **ZAI 15. "Arroyo de la Tallisca"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 92D0.

Incluye el último tramo del arroyo, de aproximadamente 2000 metros, aguas arriba de su desembocadura en el Río Palomillas.

En esta Zona se incluyen también la zona de servidumbre del tramo descrito y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce.

– **ZAI 16. "Arroyo de la Reyerta"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 92D0.

Tramo que discurre junto al límite norte del lugar, desde su nacimiento, en las inmediaciones de la carretera Ex-344, hasta las inmediaciones del Cortijo de la Reyerta, donde el río continúa su curso fuera del lugar.

En esta Zona se incluyen también la zona de servidumbre del tramo descrito y las zonas de vegetación natural de ribera adyacentes al cauce.

**3.3. Zona de Interés (ZI)** 

En esta zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación

**3.4. Zona de Uso General (ZUG)** 

– **ZUG 17 "Carretera EX - 344 y su zona de servidumbre"**

## 4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

Entre estas medidas diferenciamos:

- **Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director**

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

- **Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión**

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

#### 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

##### 4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

###### a. Infraestructuras

- a1. (R) La construcción de nuevas infraestructuras o cualquier tipo de construcción permanente es incompatible, así como la apertura de nuevas infraestructuras viarias, pistas forestales, vías de saca y tiraderos de caza.
- a2. (R) La ubicación de nuevas antenas, torretas metálicas, líneas eléctricas e infraestructuras de telecomunicaciones es incompatible.

###### b. Actividades deportivas y de ocio

- b1. (R) Son incompatibles actividades como la escalada, el geocaching, etc.

##### 4.1.1.1. ZIP 1. "Cantiles serranos de la Sierra de los Pinos" y ZIP 2. "Cantiles serranos de la Sierra Grande de Hornachos"

###### a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 1.

*Objetivo: conservar las zonas rupícolas seleccionadas fundamentalmente como lugar de nidificación por las aves del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:*

- Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.*
- Águila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*
- Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.*
- Águila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.*

*1.2. (D) En las áreas críticas se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.*

*1.4. (D) Se procurará que la apertura de nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, así como la instalación de infraestructuras o construcciones permanente no se localicen en la base o cumbre de los cortados en los que nidifiquen la cigüeña negra o rapaces incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.*

*1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*en el Anexo I de la Directiva Aves.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: favorecer la alimentación de las especies rupícolas aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.*

*2.1. (D) Se favorecerá la complejidad y diversidad vegetal de las zonas que son usadas como zonas de alimentación de rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Así, se fomentará el paisaje en mosaico, con diversidad de cultivos, linderos y zonas con vegetación, todo ello encaminado a favorecer el refugio de las especies presa. En este sentido, se procurará evitar la intensificación agrícola, creación de monocultivos o puesta en regadío de estas zonas.*

*2.2. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves, se favorecerá la presencia de árboles que, por su porte o ubicación, puedan ser utilizados como atalaya por el águila real y/o el águila perdicera.*

*2.3. (D) En los cortados y zonas de alimentación de las especies rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves y, especialmente, en el caso del halcón peregrino, vencejo cafre, collalba negra y chova piquirroja, se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios y en caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia, evitando su utilización en los periodos de máximo requerimiento energético de estas especies.*

*2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.*

*2.5. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 3.

*Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural así como las molestias derivadas de actividades productivas y recreativas.*

*3.1. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las especies Natura 2000 que utilizan los cantiles fluviales para criar, minimizando los niveles de oscilación en los momentos más sensibles como la reproducción, para lo que se establecerán las cotas de seguridad que garanticen que no se afecte a los nidos. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.*

*3.2. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de cada uno de los nidos de cigüeña negra o rapaces del Anexo I situados en zonas inundables de embalses.*

*3.3. (D) En aquellos cortados de mayor importancia por presencia de rapaces nidificantes y/o cigüeña negra, y cuando se considere primordial para evitar las molestias en los momentos más sensibles, se delimitarán las áreas de mayor fragilidad estableciendo las regulaciones y restricciones necesarias. Para ello, se analizará la posible incidencia de las actividades como el vuelo en parapente o ala delta, la escalada, pesca y usos recreativos en general.*

*3.4. (D) Para evitar las molestias durante los periodos más sensibles, se establecerán acuerdos de colaboración con las asociaciones y federaciones de actividades de turismo activo, con el objeto de informar de las zonas y periodos a evitar por posible afección a las aves rupícolas. En estos acuerdos también podrán contemplarse actividades de sensibilización y educación ambiental, incluyendo la elaboración y difusión de manuales de buenas prácticas.*

*3.5. (D) Con carácter general, en aquellos cortados con presencia de plataformas de nidificación de rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, los puestos de caza no deberán situarse en la cumbre de los cantiles cuando los momentos en que se desarrolla la actividad cinegética coincida con la reproducción o con momentos más sensibles del ciclo reproductor de estas aves.*

*3.6. (D) Con carácter general, no se abrirán nuevas vías de escalada a menos de 500 m de zonas de reproducción de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Se analizarán las vías de escalada equipadas en Extremadura así como su problemática asociada y, en caso de que sea necesario, se procederá a su desmontaje*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

o regulación temporal.

3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.

3.8. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.

3.9. (D) En los territorios de águila perdicera, águila real y búho real en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general, no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.

3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como período sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la biología reproductiva y ecología trófica de las especies rupícolas, así como conocer la incidencia de algunos de sus factores de amenaza.*

4.1. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de las rapaces rupícolas, especialmente en lo referente a zonas de alimentación y dispersión. En concreto, en el caso del águila perdicera, se prestará especial atención a delimitar con

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*precisión las zonas de dispersión juvenil.*

*4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves rupícolas con líneas eléctricas en todas las ZIP delimitadas por la presencia de estas aves, para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.*

*4.3. (D) Se podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades como grupos de investigación, Universidades, ONG, etc. para abordar estudios específicos sobre ecología trófica y biología reproductiva de las rapaces rupícolas, control de contaminantes, técnicas de inmunización para el conejo de monte etc.*

*4.4. (D) Se investigarán y adoptarán, en su caso, técnicas de gestión medioambiental que permitan un adecuado equilibrio entre las especies protegidas, la caza menor y la ganadería.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

Programas de Conservación 1 y 3 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000:

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.*

*1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies, fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.*

*1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.*

*1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.*

*1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares.*

*1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.*

*1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.

1.9. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Del mismo modo, se evitará su instalación en las áreas críticas para la grulla común.

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir el riesgo de molestias derivadas principalmente de la actividad forestal, así como minimizar los riesgos de mortalidad no natural.*

3.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra, a la grulla o a las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la concentración postnupcial, invernada o reproducción, en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como periodo sensible:

- Cigüeña negra: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio; en concentración premigratoria, periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.
- Águila imperial ibérica: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
- Águila perdicera: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- Buitre negro: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.
- Águila real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

▯ *Milano real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio; en invernada, periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.*

▯ *Grulla: en invernada, periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.*

*3.2. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.*

*3.3. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor, sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.*

*3.4. (D) En los territorios de milano real, águila real, águila imperial ibérica y águila perdicera en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. Los Programas de Conservación 1 y 3 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, al objeto de evitar alteraciones en el hábitat, molestias o impactos en las zonas adyacentes a los cantiles serranos, que puedan comprometer la

conservación de las aves rupícolas.

- a2. (D) En el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) de las zonas aledañas a los cantiles serranos, deberá tenerse en cuenta la conservación de las especies amenazadas como el águila perdicera, el alimoche y el águila real. De este modo, en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:
- En las áreas críticas para el alimoche fuera del periodo comprendido entre 1 de abril y el 31 de julio.
  - En las áreas críticas para el águila perdicera fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
  - En las áreas críticas para el águila real fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
- a3. (R) Con carácter general, los tratamientos fitosanitarios aéreos sobre las masas forestales se realizarán siempre fuera de los periodos y áreas críticas indicados en el punto anterior, y nunca sobre las zonas de roquedos.
- a4. (D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán hasta el 1 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a5. (D) Las acciones cinegéticas de caza menor se realizarán hasta el 1 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a6. (D) En la instalación de cerramientos, se evitará que el trazado de los mismos discurra por las zonas de cuerda de las sierras, siendo preferente que discurran fuera de las zonas de roquedo.

b. Elemento clave: 8220

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.1. Sistema de hábitats de roquedos y cuevas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: proteger frente a actividades extractivas.*

*1.1. (R) Las actividades extractivas son la mayor amenaza para este tipo de hábitats, ya que supone la eliminación física del mismo. Dado que se trata de una actividad irrecuperable, dentro de Red Natura 2000 no podrán establecerse nuevas explotaciones extractivas que afecten a los roquedos y gleras de interés comunitario (canteras, graveras, etc.).*

*1.2. (D) Se promoverá la restauración de las explotaciones existentes, siguiendo los criterios orientadores establecidos en el epígrafe 2.9. En materia de actividades extractivas del presente Plan Director.*

*PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar el desarrollo de los usos ganaderos con la conservación de estos hábitats.*

*2.1. (D) Podrán establecerse medidas de exclusión temporal cuando se observe que alguna población de especies de interés presente problemas de reclutamiento, debido a que el ramoneo elimina todo el regenerado en la base de cantil convirtiendo a muchas especies en rupícolas obligadas con poblaciones y productividades muy inferiores a las naturales. La mayoría de las especies de estos hábitats son perennes o vivaces y una excesiva presión de ramoneo contribuye a acortar su ciclo de vida y dificulta su reproducción sexual, lo que a medio plazo pone en peligro la continuidad de las poblaciones afectadas.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.2. (D) En zonas donde el excesivo aporte de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado contribuya a favorecer el asentamiento de comunidades de plantas nitrófilas que compiten con la vegetación propia de estos medios suponga un severo problema y afecte a especies de interés podrán establecerse medidas correctoras que incluyan exclusión temporal del ganado.

2.3. (D) En las zonas con presencia de cabra montés deberá mantenerse su población dentro de los márgenes establecidos en los correspondientes planes cinegéticos.

2.4. (D) Se deberá hacer un seguimiento de las actividades potencialmente generadoras de contaminación de los acuíferos por nitratos y fertilizantes precedentes de la actividad agraria en las cuencas de la red de drenaje local de las cuevas o cavidades con presencia de los hábitats de interés comunitario de este sistema. Del mismo modo, no deberán alterarse los terrenos que constituyen esta cuenca de la red de drenaje local, ya que la infiltración, tanto de las aguas pluviales como de cualquier otro tipo de vertidos puede afectar directamente a las comunidades florísticas presentes en ellas.

#### **PROGRAMA 3.**

Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con la práctica de actividades de ocio.

3.1. (D) La actividad de la escalada en zonas con presencia de especies de flora rupícola amenazada puede suponer una grave amenaza para el mantenimiento de sus poblaciones. Los daños por descalce, pisoteo, abrasión, etc. suponen la muerte de estas plantas; y la acumulación de residuos contribuye a la formación de comunidades nitrófilas en la base de los cantiles que desplazan a las especies más sensibles, por lo que en las zonas con presencia de estas especies, deberán señalizarse para limitar dicha actividad.

3.2. (D) Respecto a la medida anterior, la apertura de nuevas vías de escalada deberá contemplar estas amenazas y podrán ser denegadas en caso de ser incompatibles con la conservación de estas especies. Asimismo, las vías actualmente abiertas podrán ser cerradas o desplazadas si en su recorrido se localizan especies amenazadas.

3.3. (D) En las comunidades de fisuras de roquedos cuarcíticos oreño-mariánicos (8220), algunas de sus especies más

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

valiosas (*Erodium mouretii*, *Scrophularia oxyrrhyncha* y *Scrophularia arguta*, entre otras) mantienen una estrecha relación con los nidos de aves asentados en los roquedos. De ellos consiguen buena parte de la materia orgánica que necesitan y también dependen en buena medida de estas aves para su dispersión. Independientemente de la especie de ave que esté ocupando el nido, si se constata la presencia de estas especies de flora, se establecerán medidas para favorecer el mantenimiento de la avifauna presente en el nido por su interés para la conservación de este hábitat.

3.4. (R) En las cuevas naturales o, al menos, en aquellas cavidades que se encuentren a su vez dentro de otras, que alberguen colonias de quirópteros el acceso durante todo el año solo estará permitido con Informe de Afección favorable.

Por otro lado, las actuaciones en el entorno de las cuevas deberán detallar qué medidas preventivas llevarán a cabo para evitar posibles afecciones a estas especies (drenajes, cerramientos, revegetaciones, etc.).

### **PROGRAMA 4.**

Objetivo: conservar la morfología y el paisaje de los roquedos.

4.1. (D) Se evitará el cambio de uso de suelo y el desarrollo de actividades que impliquen la modificación de la morfología del terreno y del paisaje (tales como movimientos de tierra, despejes, explanaciones, terrazas, bancales, etc.) de la zona en la superficie ocupada por la proyección vertical de las cavidades y áreas de influencia de la red de drenaje de las que dependen estos hábitats de interés comunitario.

4.2. (D) Se procurará la no proliferación de infraestructuras de cualquier tipo en estos hábitats, especialmente cuando no existan elementos naturales que pudieran apantallar estas construcciones, y también por tratarse de zonas elevadas, visibles desde todos los puntos, dando al paisaje un aspecto de "fragilidad visual".

4.3. (D) En los casos en los que se apruebe la realización de cualquier actividad que implique la construcción o instalación de algún elemento, esta se realizará donde se considere el menor impacto para el hábitat de interés comunitario de la actuación en cuestión, evitando ubicarlos en los puntos de mayor interés paisajístico, como la línea del horizonte o las vistas de mayor

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*belleza e importancia y de manera que se afecte lo menos posible a la superficie de estos hábitats y su fragmentación.*

*4.4. (D) Los proyectos que lleven a cabo la instalación de tendidos eléctricos deberán disminuir el impacto paisajístico ajustándose a las medidas que desarrolla el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.*

#### **PROGRAMA 5.**

*Objetivo: realizar muestreos, censos y seguimientos para mejorar el conocimiento de estos hábitats.*

*Además de las medidas establecidas en el epígrafe 3.1. Inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario del presente Plan Director, se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones para el mejor conocimiento de este sistema:*

*5.1. (D) Existe un importante desconocimiento de la ecología de *Erodium mouretii*, especie característica de la comunidad de fisuras de roquedos cuarcíticos oretano-mariánicos del hábitat "Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica" (8220), una especie que cuenta con más de 95 % de su población europea en Extremadura. Deberá establecerse un programa de seguimiento para evaluar su distribución, evolución de la población, requerimientos ambientales, y dispersión.*

Además de las medidas indicadas en los puntos anteriores, en estas zonas serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.1. Sistema de hábitats de roquedos y cuevas" del Plan Director de la Red Natura 2000.

#### 4.1.1.2. ZIP 3. "Cantiles serranos de la Sierra del Canijar"

- a. (D) En esta zona existen cantiles serranos apropiados para la nidificación de aves rupícolas, de modo que en la gestión de las mismas se tendrán en cuenta criterios de protección y conservación del hábitat potencial de nidificación de estas especies, siendo además objetivo de muestreo en los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas. Así mismo, en el caso que se detecte la nidificación de especies con alto grado de amenaza, en esta zona serán de aplicación las medidas incluidas en el **punto 3.1.1.1.** para la conservación de aves rupícolas.

#### 4.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

##### a. Acceso y tránsito de vehículos

- a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión del lugar y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.
- a2. (R) La circulación con quads, motos de trial y de campo es incompatible, si bien, la asociada al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión del lugar y a las labores de vigilancia de organismos oficiales es una actividad permitida.

##### b. Actividades constructivas

- b1. (R) Las nuevas viviendas no asociadas a explotaciones agrarias son incompatibles. En este sentido, se entenderá que las viviendas están

asociadas a explotaciones agrarias cuando se proyecten sobre fincas que posean al menos 50 ha. No obstante, con carácter general, si las dimisiones de las fincas lo permiten, las viviendas se localizarán fuera de ZAI.

- b2. (D) Con carácter general, la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes será preferente respecto a la construcción de nuevas instalaciones.
- b3. (D) En el caso de nuevas construcciones, estas se ubicaran donde supongan menor impacto y en las proximidades de las vías existentes con el fin de evitar la construcción de nuevos viales.
- b4. (r) Los proyectos de modificación, rehabilitación o nueva construcción incorporarán medidas que favorezcan su integración paisajística y minimicen su intrusión visual. En este sentido, se tendrán en cuenta las características constructivas rústica y tradicional de la zona, evitándose el empleo de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.

c. Infraestructuras viarias

- c1. (R) La apertura de nuevas carreteras y vías férreas es incompatible, salvo que no existan otras alternativas técnica y/o ambientalmente viables.
- c2. (R) Previo Informe de Afección positivo, podrán llevarse a cabo actuaciones de adecuación y modificación de infraestructuras viarias siempre que no supongan un aumento de su superficie, tipología y características.

d. Otras instalaciones

- d1. (R) Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía son incompatibles.

- d2. (R) Con carácter general, no se localizarán nuevos trazados de líneas eléctricas de alta y media tensión, salvo que no existiesen otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.
  - d3. (D) En caso de que no existan otras alternativas, las nuevas líneas eléctricas de alta y media tensión que sea necesario emplazar en esta zona, serán preferentemente enterradas, teniéndose en cuenta al establecer su trazado la posible afección a hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000.
- e. Actividad agraria
- e1. (R) Las nuevas explotaciones ganaderas intensivas, así como las explotaciones mixtas de ganado porcino, son incompatibles. En este sentido, en estas zonas será incompatible la ubicación de cuarteles de manejo de ganado porcino asociados a las naves de secuestro. No obstante, con carácter excepcional, siempre que se garantice la no afección a los hábitats de interés comunitario y previo Informe de Afección favorable, en ZAI podrán localizarse nuevas infraestructuras ganaderas asociadas a explotaciones intensivas o mixtas en los casos en los que la finca sobre la que pretenda localizar la explotación no disponga de superficie que posibilite la construcción de este tipo de edificaciones en superficies no zonificadas como ZAI.

#### 4.1.2.1. ZAI 4. "Sierra de los Pinos" y ZAI 5. "Sierra Grande de Hornachos"

- a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en

estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. Los Programas de Conservación 1 y 3 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, al objeto de evitar alteraciones en el hábitat, molestias o impactos en las zonas adyacentes a los cantiles serranos, que puedan comprometer la conservación de las aves rupícolas.
- a2. (D) En el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) de las zonas aledañas a los cantiles serranos, deberá tenerse en cuenta la conservación de las especies amenazadas como el águila perdicera, el alimoche y el águila real. De este modo, en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:
  - En las áreas críticas para el alimoche fuera del periodo comprendido entre 1 de abril y el 31 de julio.
  - En las áreas críticas para el águila perdicera fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
  - En las áreas críticas para el águila real fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
- a3. (R) Con carácter general, los tratamientos fitosanitarios aéreos sobre las masas forestales se realizarán siempre fuera de los periodos y áreas críticas indicados en el punto anterior, y nunca sobre las zonas de roquedos.
- a4. (D) La quema de restos forestales se realizará en el mismo periodo en el que se desarrollen los trabajos forestales de los que deriven dichos restos. En la medida de lo posible estas quemadas se realizarán fuera de estas zonas, y especialmente fuera de las áreas críticas de las rapaces rupícolas nidificantes en las mismas.
- a5. (D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán hasta el 1 de febrero en las manchas en

las que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.

- a6. (D) Las acciones cinegéticas de caza menor se realizarán hasta el 1 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a7. (D) Aunque con carácter general, las superficies cultivadas de olivar han sido excluidas de esta zona, sí quedan incluidas algunas parcelas localizadas en zonas de elevada pendiente en las laderas de las sierras. En estas parcelas podrá continuarse con la actividad agraria desarrollada hasta el momento, si bien, en determinadas superficies y con carácter excepcional, podrá requerirse Informe de Afección para el desarrollo de determinadas labores, al objeto de establecer las medidas de conservación necesarias dirigidas a compatibilizar la actividad agraria con la conservación de las rapaces rupícolas nidificantes en los cantiles serranos.
- a8. (R) La eliminación de matorral en los olivares de sierra requerirá en todo caso Informe de Afección. Así mismo, en los trabajos de desbroce se actuará únicamente sobre la vegetación existente bajo el vuelo de los pies de arbolado.
- a9. (D) En estas zonas será prioritario incentivar medidas y fomentar ayudas dirigidas a:
- Minimizar el uso de productos químicos y fitosanitarios en la agricultura. En este sentido se favorecerá el empleo de productos fertilizantes orgánicos y de productos fitosanitarios de baja toxicidad y persistencia en el medio, y se evitará el uso de aquellos de amplio espectro.
  - Establecer sistemas de producción ecológica o integrada, especialmente en las zonas del olivar localizadas en las laderas de las sierras.
  - Transformar a uso forestal las superficies cultivadas en pendientes mayores al 20%.

b. Elemento clave: 5210

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.3. Sistema de hábitats de matorral" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral.*

*1.1. (R) El labrado de sistemas de hábitats de matorral de interés comunitario para la creación de pastos o con el fin de aumentar la superficie de estos se considera un desbroce, requiriendo el correspondiente Informe de Afección.*

*1.2. (D) No obstante, en los casos en los que los hábitats de interés comunitario del sistema de matorral, especialmente cuando se trate de los hábitats 5330 y 4030, hayan ocupado un territorio destinado a algún aprovechamiento agrario o forestal se podrán realizar desbroces, contando siempre con el correspondiente Informe de Afección favorable.*

*1.3. (D) En formaciones de matorral de interés comunitario de elevado valor ambiental se podrán realizar desbroces, siempre que se cuente con el correspondiente Informe de Afección, en las siguientes condiciones:*

*▫ En áreas de retamal denso y continuo, con una merma evidente del pastizal, se podrá realizar una entresaca de los pies de retama con el fin de aumentar la superficie de pastos. Dicha entresaca podrá realizarse por fajas.*

*▫ Las manchas de coscoja, acebuche o lentisco, de ladera o ribero no se podrán desbrozar. En su lugar se realizará una selección y entresaca de los pies, pero manteniendo siempre una cobertura suficiente que impida procesos erosivos.*

*▫ Donde aparezca regenerado de arbolado se deberá mantener 1 metro de matorral alrededor del mismo para su protección.*

*▫ Los matorrales con presencia de *Echinopartum barnadesii* no podrán ser desbrozados.*

*▫ En los matorrales de montaña (brezales) que contacten con formaciones de ribera, las labores de desbroce se supeditarán a la conservación de estas formaciones, dejando una banda de matorral en cada orilla que permita proteger al regenerado y a*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*las especies herbáceas relictas, incluso fuera de esa banda, se respetará el matorral cuando se observe la presencia de regeneración en su interior.*

□ *En zonas con presencia de las especies de *Thymelaea procumbens* y *Astragalus gines-lopezii*, en peligro de extinción; y de *Thymelaea broteriana*, *Drosophyllum lusitanicum*, vulnerables, todas ellas presentes en los hábitats de matorral, previo al inicio de las labores de desbroce, se deberá señalar la zona ocupada por estas especies de manera que pueda ser respetada. En la zona a respetar sólo se realizará el desbroce si se considera que la densidad de matorral compromete la continuidad de la población por una excesiva competencia. Este desbroce se realizará de manera manual en ruedos evitando dañar a los ejemplares de estas especies y no dejándolos muy expuestos para evitar un excesivo ramoneo.*

*1.4. (D) Se procurará evitar el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola. En los casos en los que el terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la eliminación de la vegetación natural de estos terrenos no se considerará un desbroce sino cambio de uso del suelo.*

*1.5. (D) Con carácter general, la intensificación de las prácticas ganaderas no supondrá una transformación de las características de las áreas que presentan matorrales de interés comunitario. Se procurará el establecimiento de una carga adecuada de ganado menor (cabra y oveja) para el mantenimiento en estado de conservación favorable de estos hábitats.*

### PROGRAMA 2.

*Objetivo: proteger frente a forestaciones.*

*2.1. (D) Se evitarán las forestaciones en enclaves con presencia de matorrales de cumbre de *Cytisus oromediterraneus* (formación climática supraforestal en toda su área de distribución en Extremadura).*

*2.2. (D) Las formaciones ralas sobre suelos raquíuticos de *Erica umbellata* y los enebrales deberán excluirse como zonas*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*potenciales de forestación.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.*

*3.1. (D) Cualquier construcción de nuevas infraestructuras en zonas de cumbres que afecte a este tipo de hábitats deberá tomar medidas correctoras específicas para minimizar su impacto como la gestión de terraplenes y taludes para la rápida recolonización, evitando el enterramiento de plantas con los materiales de rechazo y la creación de acúmulos de rocas en forma de escombreras.*

*3.2. (D) Las formaciones singulares de *Echinopartum ibericum* sobre dientes de perro cacuminales que están presentes en estos hábitats de matorral deberán ser respetadas. De igual modo que en caso de que se detecte la presencia de *Astragalus ginez-lopezii*, *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: realizar muestreos, censos y seguimiento para mejorar el conocimiento de estos hábitats.*

*Además de las medidas establecidas en el epígrafe 3.1. Inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario del presente Plan Director, se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones para el mejor conocimiento de este sistema:*

*4.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento para evaluar sus tendencias de las poblaciones de las especies amenazadas de mayor interés de estos hábitats: *Astragalus ginez-lopezii*, *Drosophyllum lusitanicum*, *Juniperus communis**

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*subsp. alpina, Thymelaea broteriana y Thymelaea procumbens.*

4.2. (D) Se establecerá un programa de muestreos con el fin de determinar si la especie *Pseudomysopates rivasmartinezii* se encuentra dentro de Extremadura. Se trata de un valioso endemismo de Gredos cuya presencia aún no se ha confirmado en la comunidad autónoma, aunque existe una continuidad en el hábitat ocupado por esta especie dentro de Extremadura. Es una especie típica de los piornales y sus mejores poblaciones conocidas se encuentran a menos de 5 km del límite de la comunidad autónoma existiendo, al menos, 5 poblaciones en un radio de 10 km de dicho límite.

4.3. (D) Se estudiará la incidencia del hongo del enebro (*Gymnosporangium sp.*) sobre las poblaciones extremeñas de *Juniperus spp.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.3. Sistema de hábitats de matorral" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola son incompatibles.
- a2. (R) El desbroce químico (salvo para eliminar eucalipto), el desbroce por quema, el desbroce con grada en pendientes mayores al 20% o el desbroce de superficies continuas mayores a 25 ha. es incompatible.

#### **4.1.2.2. ZAI 6. "Sierra del Canijar" y ZAI 7. "Umbría de la Sierra Grande de Hornachos"**

- a. Elemento clave: 9330

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.*

*1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros. Para ello:*

*▣ se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez.*

*▣ durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.*

*▣ se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.*

*1.2. (r) En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.*

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.1. (D) El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.

2.2. (D) El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.

2.3. (D) En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.

2.4. (D) Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.

2.5. (D) En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.

2.6. (D) Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adehesadas. En masas de monte bajo de quercíneas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castañares se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.

2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.

3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.

3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo *Phytophthora cinnamomi*:

- ▣ Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.
- ▣ Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.
- ▣ Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.
- ▣ No destocoñar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.

3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.

#### **PROGRAMA 4.**

Objetivo: mejorar la conectividad de los hábitats de bosque.

4.1. (D) Se favorecerá la conectividad y continuidad de las masas forestales aisladas. Se considera de gran interés para lograr este objetivo el mantenimiento de los bosquetes isla que puedan existir entre grandes masas de bosque. Asimismo, podrán

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*llevarse a cabo labores de reforestación o regeneración en las áreas en las que las masas forestales se encuentren degradadas o hayan desaparecido.*

*4.2. (D) Al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación en las áreas con presencia de masas de bosque adscritas a hábitats de interés comunitario, se procurará racionalizar la construcción de infraestructuras forestales.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola que afecten a superficies de bosque de alcornocal son incompatibles.
- a2. (D) Con carácter general, se evitarán los tratamientos con biocidas sobre los hábitats de bosque de alcornoque (9330), salvo excepciones por motivos de sanidad vegetal.
- a3. (D) En el diseño de las nuevas pistas, cortafuegos, o vías de saca que excepcionalmente se localicen en la zona, se tendrá en cuenta la menor afección al hábitat de bosque de alcornocal.
- a4. (D) En las labores de desbroce no asociadas a la creación o mantenimiento de infraestructuras como cortafuegos y vías de saca, se respetarán las especies singulares del sotobosque o arbóreas acompañantes.

b. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

b1. (D) La ZAI 6. "Sierra del Canijar", rodea a la ZIP 3. "Cantiles serranos de la Sierra del Canijar", que dadas sus características, podría acoger parejas reproductoras de aves rupícolas. De este modo, en el caso que se detecte la nidificación de especies con alto grado de amenaza en dichos cantiles, en esta zona serán de aplicación las directrices de conservación incluidas en el **punto 4.3.1.** para la conservación de aves rupícolas.

c. Elemento clave: comunidad de aves que se alimentan en medios forestales

Programas de Conservación 2, y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 2.*

*Objetivo: favorecer la alimentación de las especies forestales aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.*

*2.1. (D) Se fomentará una gestión forestal que favorezca a especies como el conejo y la perdiz. Así, en bosques no excesivamente cerrados con vegetación herbácea se evitarán los laboreos profundos que deterioren el suelo fértil.*

*2.2. (D) Se fomentará la creación de charcas y su repoblación con especies de peces autóctonas como medida para favorecer la disponibilidad de alimento para la cigüeña negra.*

*2.3. (D) En las zonas de alimentación de las especies incluidas en este grupo, se incentivará la reducción del uso de productos fitosanitarios, potenciando el uso de métodos alternativos de control de plagas, como la producción integrada. En cualquier caso, se promoverá la disminución del uso de fitosanitarios en masas forestales y el empleo de los de menor toxicidad y*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*persistencia.*

*2.4. (R) Es incompatible la aplicación de rodenticidas en campo abierto en las áreas críticas de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y que estén incluidas en espacios Natura 2000, ya que su uso tiene efectos adversos sobre el hábitat de alimentación de dichas rapaces mas allá de la eliminación de sus especies presa. Debe tenerse en cuenta que las rapaces forestales contribuyen de forma notable al control de roedores al constituir estos la base de su alimentación.*

*2.5. (D) En relación a la alimentación de la grulla común, y para aumentar la disponibilidad de alimento, se podrán establecer acuerdos voluntarios para facilitar el acceso a las bellotas o aumentar la duración de los rastrojos (tanto en seco como en regadío), retrasando el laboreo y evitando la quema de los mismos.*

*2.6. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de las aves forestales, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.*

*4.1. (D) Se prestará especial atención a la identificación y cartografiado de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de cigüeña negra, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón abejero, milano real y buitre negro, así como a las áreas de invernada de grulla común.*

*4.2. (D) Se realizará seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves forestales con líneas eléctricas en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.*

Aunque en la actualidad no se tiene constancia de la existencia de parejas reproductoras de las especies de aves forestales seleccionadas como elemento clave, estas especies han nidificado históricamente en el lugar. Por otro lado las superficies incluidas en estas zonas ofrecen sustratos adecuados para la nidificación de especies tan emblemáticas como el águila imperial ibérica, el milano real y la cigüeña negra. Por todo ello, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- c1. Para la gestión de estas superficies se tendrán en cuenta los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, y los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, al objeto de conservar y mejorar los sustratos de nidificación de estas especies.
- c2. (r) Es recomendable que las únicas podas que se realicen a los alcornoques sean las necesarias para la formación de la copa o las requeridas por motivos fitosanitarias.

#### 4.1.2.3. ZAI 8. "Fuente de Cerro Blanco"

- a. Elemento clave: 5210

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.3. Sistema de hábitats de matorral" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola son incompatibles.
- a2. (R) El desbroce químico (salvo para eliminar eucalipto), el desbroce por quema, el desbroce con grada en pendientes mayores al 20% o el

desbroce de superficies continuas mayores a 25 ha. es incompatible.

#### 4.1.2.4. ZAI 9. "Embalse del Arroyo de las Fuentes", ZAI 10. "Charcas del Paraje de Casas de Diego" y ZAI 11. "Entorno del Regajo de la Cerca"

a. Elemento clave: cigüeña negra

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener en buen estado de conservación los hábitats acuáticos y ribereños*

*1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños.*

*1.2. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos.*

*1.3. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá valorar cualquier actuación potencialmente impactante sobre las aves acuáticas y sus hábitats, tomándose las medidas necesarias para evitar las incidencias negativas sobre zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros.*

*1.4. (D) Con carácter general se procurará no establecer ninguna nueva infraestructura permanente en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI cuando estos lugares hayan sido zonificados bajo dichas categorías por su valor para la*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*conservación de las aves acuáticas.*

*1.5. (D) Se promoverá la elaboración y ejecución de planes de gestión de la vegetación palustre autóctona, en las zonas con importante presencia de este hábitat y de las aves ligadas al mismo, con el objetivo de mantener y/o regenerar hábitats adecuados para la reproducción, migración y/o invernada de la mayor parte de las especies palustres, priorizando aquellas con mayor grado de amenaza o singularidad en cada humedal.*

*En los humedales con importante presencia de vegetación palustre se procurará mantener, al menos durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, la existencia de zonas de inundación somera (10-50 cm de profundidad), con el fin de favorecer a las aves palustres, como avetoro, garcilla cangrejera o garza imperial, al incrementar la disponibilidad de recursos tróficos y disminuir el riesgo de predación.*

*1.6. (D) Se promoverá, preferentemente en humedales de origen artificial, el aumento del sustrato de nidificación para de las aves acuáticas, prioritariamente limícolas y larolimícolas, mediante la creación de isletas con diferentes sustratos naturales. Todos los proyectos de nueva ejecución o recrecimiento de embalses, deberán contemplar esta medida.*

*1.7. (D) Los trabajos de restauración ambiental de graveras estarán orientados a naturalizar la topografía del hueco de explotación, generando fundamentalmente orillas con perfiles suaves y zonas con diversas profundidades, dando preferencia a las zonas someras frente a las zonas profundas. En aquellos casos con presencia de colonias de aves trogloditas (aviones zapadores, abejarucos), o con taludes con características óptimas para su ocupación, se mantendrá una superficie adecuada de talud vertical que permitan la conservación de estas especies.*

*1.8. (D) Se promoverá el acondicionamiento de las zonas de mayor importancia para las aves acuáticas dentro de los grandes embalses (colas con perfiles suaves y aguas relativamente someras) mediante la creación de azudes o ancones que permitan un funcionamiento que imite la dinámica de un humedal natural, favoreciendo de esta forma la existencia de lugares de reproducción, alimentación y/o concentración.*

*1.9. (D) Se mantendrán y favorecerán las islas de vegetación (arbóreas, arbustivas y/o palustres) presentes en embalses y ríos, al ser estos enclaves lugares de gran importancia para la reproducción y/o descanso de numerosas aves acuáticas.*

*1.10. (D) En la cercanía de colonias de ardeidas y en territorios de cigüeña negra, como medida destinada al incremento de sus recursos tróficos, se valorará la necesidad de creación de charcas de alimentación suplementaria (con altas densidades de anfibios o peces), excluidas del acceso al ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor mediante el vallado perimetral o*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*similar. En estos enclaves se procurará evitar su aprovechamiento piscícola, total o temporalmente. En terrenos privados estas actuaciones se llevarán a cabo a través de acuerdos de gestión.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de estas especies.*

*2.1. (D) Se promoverán modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos (producción integrada y producción ecológica) y, en su caso, el uso de aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas durante los días posteriores a la aplicación del producto. En el caso de que la aplicación de productos fitosanitarios se realice mediante medios aéreos en zonas de arrozal, estos no se aplicarán sobre embalses, graveras, lagunas, ríos, arroyos principales y otros cauces, así como no podrá hacerse en arrozales con sistema de producción ecológica, y en la franja de seguridad mínima establecida por la legislación vigente.*

*2.2. (D o r) Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios en el control de las plantas adventicias en los arrozales se recomienda:*

- ▣ nivelar adecuadamente las parcelas de cultivo.*
- ▣ utilizar semillas y maquinaria limpia.*
- ▣ incorporar la paja del arroz al suelo mediante su picado, enterramiento por fangueo y posterior mantenimiento de los niveles de inundación hasta el momento de la siembra. En el caso de no incorporar la paja al suelo se procederá a su retirada mecánica una vez realizada la cosecha.*
- ▣ antes de la siembra, mantener niveles de inundación lo más someros posibles que favorezcan el calentamiento del suelo y la germinación rápida de las semillas adventicias, aumentando los niveles de inundación (30 cm aprox.) durante 25-30 días, favoreciendo de esta forma el ahogamiento de las plantas germinadas.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

▯ *realizar siembras en alta densidad que favorezca competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.*

2.3. (D) *Se promoverán prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante la generación de hábitats de alimentación de gran calidad para las aves acuáticas, como el mantenimiento del rastrojo de arrozales, maizales y otros cultivos no leñosos en regadío, o el fangueo del rastrojo de arroz.*

2.4. (D) *Para compatibilizar la gestión agraria con la conservación de la avifauna se promoverá, en colaboración con el sector agrario, la elaboración y ejecución de planes de gestión del cultivo del arrozal en Red Natura 2000, que valoren los distintos métodos de gestión del arrozal, las fechas de realización de las tareas agrícolas o las posibilidades técnicas de la producción ecológica.*

2.5. (D) *De forma general, se evitará la quema de vegetación palustre y/o riparia. Así mismo, la limpieza de cauces, cuando se considere imprescindible, deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

▯ *se evitará actuar sobre cauces principales, afectando siempre a la menor superficie posible, y preferentemente al entorno inmediato de infraestructuras vinculadas a la gestión hidráulica y/o agrícola, respetando escrupulosamente la vegetación arbustiva y/o arbórea.*

▯ *no se realizarán en años consecutivos sobre una misma zona afectada, procurando actuar por tramos, y no por cauces enteros.*

▯ *realizar las actuaciones fuera del periodo reproductor de las aves acuáticas.*

▯ *se evitará su ejecución dentro de las zonas conocidas de nidificación de especies palustres del Anexo I de la Directiva Aves, especialmente de aquellas con un mayor grado de amenaza.*

2.6. (D) *En los humedales con aprovechamiento ganadero y con presencia de aves reproductoras que nidifiquen en el suelo, como cigüeñuelas, avocetas, canasteras o chorlitejos patinegros, se promoverán acuerdos de gestión orientados a evitar molestias y/o pisoteo de nidos y pollos, mediante la exclusión temporal del ganado en las zonas de orilla, en al menos una franja de 10 metros desde el borde del humedal.*

2.7. (D y r) *Con el fin de compatibilizar el aprovechamiento ganadero de las charcas existentes en sistemas agropecuarios con el mantenimiento de estos lugares como puntos importantes para la alimentación de cigüeñas negras y/o ardeidas, se recomiendan las siguientes medidas de gestión:*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

- *rotar y repartir la carga ganadera a lo largo del año por los distintos sectores de la finca con presencia de puntos de agua, teniendo en cuenta la estacionalidad y temporalidad de los mismos, y las características piscícolas del entorno.*
- *diseñar charcas con orillas de perfiles suaves, promoviendo las de tamaño mediano-grande frente a las pequeñas.*
- *jalonar o excluir una parte de la charca al acceso del ganado, evitando que este pueda acceder a la totalidad de su perímetro. Esta exclusión se podrá realizar mediante pastor eléctrico, entaramados o vallados de exclusión.*
- *adecuar o crear pilones y/o abrevaderos en distintos puntos de la explotación agropecuaria con el fin de reducir la presión sobre las charcas.*

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir las molestias y la mortalidad no natural de estas especies.*

*3.1. (D) En las zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros de la avifauna acuática se tendrá en cuenta la mayor sensibilidad de las especies en los siguientes periodos:*

- *En las zonas de interés para la nidificación de las aves acuáticas: el periodo de reproducción abarca, con carácter general, desde el 15 de marzo hasta el 15 de julio.*
- *En las zonas de interés para la invernada de las aves acuáticas: el periodo de invernada abarca, con carácter general, desde el 15 de noviembre hasta el 15 de febrero.*
- *En los dormideros de grulla: el uso de los mismos abarca desde 15 de octubre hasta el 1 de marzo.*
- *En las zonas de concentración postnupcial o premigratorias de cigüeña negra: las mayores concentraciones de la especie se producen entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de especies podrá*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.*

*3.2. (D) En los embalses con presencia de especies reproductoras del Anexo I de la Directiva Aves y/o migradoras de llegada regular se velará por que la regulación de los niveles de llenado de los mismos no afecte a las zonas de nidificación y/o alimentación. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.*

*En este sentido, se tendrá en cuenta que durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, las oscilaciones bruscas del nivel de las aguas que aneguen o hagan accesibles las colonias de nidificación son las que producen mayor afección a estas especies.*

*3.3. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de las colonias de nidificación de aves acuáticas del Anexo I o aves migradoras de llegada regular situadas en zonas inundables de embalses.*

*3.4. (D) En aquellos acotados cinegéticos con aprovechamiento de anátidas y fochas en los que se detecten especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que sean fácilmente confundibles con otras cinegéticas (malvasía cabeciblanca, cerceta pardilla, porrón pardo y focha moruna), se velará por que la caza no afecte a dichas especies, pudiendo contemplarse en casos especiales la limitación temporal de la actividad.*

*3.5. (D) En los acotados con aprovechamiento cinegético de aves acuáticas se promoverán acuerdos con la Federación Extremeña de Caza y/o asociaciones de cazadores para la formación en la correcta identificación de especies, con especial atención en las conflictivas entre cinegéticas y no cinegéticas.*

*3.6. (D) Con el fin de evitar las molestias derivadas de la pesca recreativa en las áreas más sensibles para la conservación de las aves acuáticas (zonas de nidificación, de concentración postnupcial o dormideros), se adecuarán los periodos hábiles de pesca en estas áreas, a las características específicas de cada humedal y de la biología de las especies a las que va orientada esta medida.*

*3.7. (D) En las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas, en la medida de lo posible, se evitará la celebración de competiciones deportivas de pesca durante los periodos sensibles de las especies por las que fueron delimitadas.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.8. (R) *El acceso a las islas y penínsulas de los embalses que hayan sido zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas es incompatible, al objeto de evitar molestias a las especies de aves acuáticas por las que por las que fueron delimitadas. Del mismo modo, la navegación, flotación y fondeo de embarcaciones solo podrá realizarse respetando una distancia de seguridad a estas islas y península que, en función de las distintas especies y las características de cada embalse, se establecerá en el correspondiente Plan de Gestión.*

3.9. (D) *La gran concentración de avifauna en zonas húmedas y sus proximidades, favorece incidentes de colisión con tendidos eléctricos próximos, por ello se procederá a señalar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente, y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia, o el desvío de la misma a zonas menos sensibles. Así mismo, se promoverá la eliminación de todos aquellos tendidos que hayan dejado de ser funcionales y se encuentren en las inmediaciones de humedales.*

3.10. (D) *Se evaluará adecuadamente el trazado de nuevos tendidos eléctricos, evitando en todo caso el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dormitorio) y zonas de paso diario o habitual (especialmente en el caso de grullas).*

3.11. (D) *Con carácter general, se evitará la instalación de nuevos cerramientos periféricos en el entorno de los humedales, retirándose los existentes que hayan dejado de ser funcionales. Excepcionalmente, podrán ubicarse nuevos cerramientos en estas zonas si son considerados imprescindibles para la gestión del humedal o la gestión ganadera de las propiedades colindantes, debiendo quedar adecuadamente señalizados, con el fin de evitar muertes por colisión y/o enganche, principalmente en las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas.*

3.12. (D) *Se evitará la presencia de focos artificiales de atracción de depredadores generalistas (silvestres y/o domésticos), como vertederos y escombreras, en la cercanía de los humedales importantes para la reproducción de las aves acuáticas.*

3.13. (D) *Cuando se constate una alta tasa de depredación sobre nidos y/o pollos de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, por depredadores oportunistas silvestres (zorro, gaviotas, córvidos...) o domésticos asilvestrados (perros, gatos...), se valorará la realización de controles puntuales de sus poblaciones, y/o la protección de las zonas de reproducción mediante elementos o técnicas disuasorias que impidan o limiten la accesibilidad terrestre.*

3.14. (R) *Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.

3.15. (D) Los medios acuáticos y su fauna asociada son especialmente sensibles a los efectos causados por las Especies Exóticas Invasoras (EEI), por lo que es preciso realizar actuaciones para su control, y a ser posible, erradicación, en la totalidad del territorio extremeño o, al menos, a escala de cuenca, ya que debido a la dinámica de los medios acuáticos, la actuación exclusivamente dentro de la Red Natura 2000 no garantiza su efectividad.

Se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*), azolla (*Azolla filiculoides*), caña (*Arundo donax*), almeja asiática (*Corbicula fluminea*) y mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) debido a su gran potencial de cambio de las condiciones ambientales del medio acuático, así como del visón americano (*Neovison vison*) y el mapache (*Procyon lotor*) debido a su potencial predatorio sobre las aves acuáticas.

### PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves acuáticas, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza

4.1. (D) Se promoverán estudios específicos para la detección y censo de las especies más crípticas y difíciles de detectar con metodologías comunes y que presentan estatus dudosos en Extremadura, como avetoro, avetorillo, polluelas, carricerín real o carricerín cejudo, así como aquellas con poblaciones escasas, de reproducción puntual o con interés biogeográfico, como garceta grande, morito, espátula, charrán común o fumarel cariblanco.

4.2. (D) Dada la importancia de determinadas áreas o enclaves para la conservación de las aves acuáticas, se promoverá la identificación, cartografiado y actualización periódica de:

▫ puntos de concentración post reproductivo de al menos, cigüeña negra y espátula.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

- ▯ *dormideros invernales de, al menos, grulla, aguilucho lagunero, garceta común y garceta grande.*
  - ▯ *zonas alimentación y zonas de paso entre estas y las colonias de reproducción y/o áreas de concentración o dormidero invernal, de las especies que principalmente se alimentan fuera de las zonas acuáticas, como grulla, morito o pagaza piconegra.*
- 4.3. (D) Se promoverán estudios destinados a mejorar la información disponible sobre el fenómeno de la migración (pre y post nupcial) e invernada en los humedales de la Red Natura 2000 importantes para los paseriformes palustres.*
- 4.4. (D) Se promoverá el estudio sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la cerceta pardilla, porrón pardo, malvasía cabeciblanca y carricerín cejudo, con el objeto de incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura bajo la categoría de protección adecuada.*
- 4.5. (D) Se promoverá la caracterización del problema del plumbismo en los humedales de la Red Natura 2000, especialmente en aquellos con aprovechamiento cinegético actual y/o histórico.*
- 4.6. (D) Se promoverá el seguimiento de la incidencia de las nasas cangrejas sobre las aves acuáticas.*
- 4.7. (D) Se elaborará un programa de seguimiento periódico de la incidencia del botulismo, cianobacterias, enterobacterias, plumbismo u otros elementos de intoxicación de las aves acuáticas, mediante la toma de muestras biológicas en aves y/o excrementos, y muestras fisicoquímicas en agua y/o fango.*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000:

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.

1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

▣ Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.

▣ Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de ejemplares inmaduros sea mayor al 20 %. Por ello se favorecerá el rejuvenecimiento de las masas forestales maduras desarrollando actuaciones como entresacas, limpiezas de matorral, apertura de claros, etc.

▣ Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas fluviales.

▣ Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.

▣ Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.

1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como *Prunus lusitanica*, *Ilex aquifolium*, *Corylus avellana*, *Quercus robur*, *Betula alba*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus aucuparia*, *Sorbus latifolia*, *Ulmus glabra* y *Taxus baccata*.

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.

1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como *Salix babylonica* y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (*Ailanthus altissima*), la acacia (*Acacia dealbata*), la grama de agua (*Paspalum paspalodes*) y la caña común (*Arundo donax*).

Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.

1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:

- ▣ Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.
- ▣ Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (*Populus alba*) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno de las Vegas del Guadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni *Salix babylonica*. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (*Prunus lusitanica*) y abedul (*Betula alba*) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca (garganta o arroyo).
- ▣ Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera*

*2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.*

*2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detración de caudales no afecte a los hábitats ribereños.*

*2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.*

*2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.

3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadío o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.

3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0) que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.

3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:

▫ Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de puntos de agua alejados del cauce, entre otras.

▫ Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.

Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relictas de gran valor como las loreras y abedulares.

3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

**PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.*

*4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de Tamarix africana, alamedas de Populus alba y olmedas de Ulmus minor. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.*

*4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsible eventos de sequía prolongadas.*

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

**PROGRAMA 1.**

*Objetivo: mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos.*

*1.1. (D) La conservación de los hábitats acuáticos está directamente relacionada con la preservación de las masas y cursos de agua en los que se encuentran y la dinámica hídrica de los mismos. Por ello, para establecer adecuadas medidas de conservación y medidas de gestión de los usos y aprovechamientos es fundamental conocer las variables que condicionan la dinámica hídrica de la masa de agua a las que se asocian (geológicas, litológicas, edafológicas, hidrológicas, etc.).*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.2. (D) *Se velará por que la explotación de acuíferos y detración de caudales no afecte a los hábitats acuáticos.*

1.3. (D) *En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos se evitarán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje de la que depende el sistema o acelerar los procesos naturales de colmatación, como los movimientos de tierra. Esta medida es especialmente importante cuando el aporte hídrico proviene de una cuenca receptora pequeña, como es el caso de muchas de las masas de agua o encharcamientos temporales en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, o cuando las modificaciones en la red natural de drenaje impliquen cambios en las características de los aportes hídricos carbonatados requeridos por los hábitats de interés comunitario asociados a aguas calcáreas.*

1.4. (D) *Se evitará la desecación o inundación artificial de las masas de agua a las que se asocian los hábitats acuáticos, así como la alteración del periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema (hidroperíodo natural). Así mismo, en los cauces se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.*

1.5. (D) *En caso necesario, cuando técnica y ambientalmente sea viable, se realizarán trabajos de restauración hidrológica de las masas o cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos (recuperación morfológicas de cubetas de charcas o lagunas, recuperación de canales o drenajes naturales de llenado, eliminación de canales o drenajes de desecación, etc.). Estas actuaciones serán prioritarias en las zonas húmedas naturales que hayan sido drenadas en el pasado y se fundamentarán en estudios hidrológicos y topográficos.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.*

2.1. (D) *Las masas y cursos de agua en las que encuentran los hábitats acuáticos podrán ser utilizados para el abrevado del ganado siempre y cuando no se comprometa la calidad de las aguas ni la conservación de las especies asociadas a cada tipo de hábitat. Si bien, se prestará especial atención a los efectos negativos que pueden ocasionar la excesiva concentración de*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*animales en torno a estos hábitats, ya que el excesivo pisoteo del ganado origina descalces, desarraigo de plantas, erosión en las orillas y turbidez en las aguas, que afecta especialmente a los hábitats más sensibles como las comunidades de aguas oligotróficas, tanto silíceas como calcáreas. Por otro lado, el aporte excesivo de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado en las cubetas de las masas de agua en las que se localizan estos hábitats contribuye a la nitrificación y consiguiente eutrofización de las aguas, poniendo en peligro la continuidad de los tipos de hábitats que requieren aguas con bajos contenidos en nutrientes.*

*En este sentido, en las zonas donde la excesiva presión del ganado ponga en peligro la continuidad de estos hábitats:*

- ▣ Se promoverá la construcción de nuevos puntos de agua para uso como abrevadero. Si bien, estos no comprometerán los aportes hídricos requeridos por los hábitats acuáticos objeto de conservación.*
- ▣ Se podrán aplicar excepcionalmente medidas de exclusión temporal del ganado.*

*2.2. (D) El laboreo en años secos de las cubetas o zonas inundables asociadas a los estanques temporales mediterráneos o a las aguas oligo-mesotróficas calcáreas puede suponer su pérdida definitiva por drenaje. Por ello, la totalidad de la superficie inundable y una banda de 5 metros a su alrededor deberán ser preservadas del laboreo y la puesta en cultivo.*

*2.3. (D) Se procurará mantener áreas de protección alrededor de las masas y cursos de agua a los que se asocian los hábitats acuáticos, de modo que actúen como tampón ante potenciales impactos. Para ello se prestará especial atención al mantenimiento y, en su caso, recuperación y/o ampliación de la orla de vegetación natural existente alrededor de las masas y cursos de agua. Estas orlas de vegetación podrán ser objeto de aprovechamiento ganadero siempre que se garantice su mantenimiento y no afecte a los hábitats acuáticos. Asimismo se procurará evitar el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios en las mismas.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: evitar la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.1. (D) Los manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) son microhábitats de una distribución y extensión muy limitada dentro de Extremadura, con escasos metros cuadrados en la mayoría de los casos. Cualquier modificación de las condiciones de su entorno puede acabar con ellos de manera permanente, por lo que son muy sensibles a la construcción de infraestructuras o cualquier tipo de obra en sus proximidades.

Por ello, y debido a que está clasificado como hábitat prioritario, se deberán proteger de forma estricta todas sus localizaciones, evitando cualquier actuación o aprovechamiento en los mismos y su entorno que pueda comprometer su conservación. En concreto se deberán evitar labores de limpieza de vegetación, apertura de caminos, construcción de fuentes, etc. que afecten directamente a estos hábitats y su entorno. Si se considerara necesario estos enclaves podrán ser señalizados al objeto de garantizar que no resulten afectados por actuaciones que se desarrollen en su entorno.

3.2. (D) En caso necesario se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de los hábitats de manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) inventariados así como en las nuevas localizaciones que puedan aparecer con la mejora de conocimientos sobre este hábitat. En concreto, se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de este hábitat en la Sierra de Valdecañas.

3.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal, dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las comunidades vegetales y faunísticas que caracterizan cada uno de los hábitats, así como la conservación del propio hábitat. Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectados hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal o los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.

3.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que se localicen hábitats acuáticos de interés comunitario. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 4.

*Objetivo: proteger frente a especies invasoras.*

*4.1. (D) Los medios acuáticos son especialmente sensibles a la invasión de especies alóctonas. Por ello, se priorizará la lucha contra las especies invasoras de estos medios, debiéndose acometer las medidas necesarias de control y, si es posible, la erradicación en la totalidad del territorio extremeño ya que, debido a la propia dinámica de los medios acuáticos, su actuación exclusivamente dentro de Red Natura 2000 no garantiza dicho control.*

*Así mismo, se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), del nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*) y de la azolla (*Azolla filiculoides*), especies que acaban con las especies autóctonas por competencia interespecífica y destruyen sus hábitats, y que actualmente amenazan la continuidad de los hábitats acuáticos extremeños, especialmente los de plantas flotantes y emergentes.*

### PROGRAMA 5.

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats acuáticos.*

*5.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos prioritarios de alta montaña para valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático con objeto de poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.*

*5.2. (D) Los manantiales petrificantes son un hábitat prioritario muy escaso en Extremadura y por ello de gran valor. En la región se conoce una única localización en la Sierra de Valdecañas, si bien existen amplias zonas potenciales para la presencia de pequeños enclaves con dicho hábitat. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos en estas zonas con el objeto de localizar nuevas localizaciones.*

*5.3. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos, principalmente de aquellas*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*asociadas a hábitats más sensibles a los procesos de contaminación, como las aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo, las aguas oligo-mesotróficas calcáreas y los estanques temporales mediterráneos, o a hábitats que presenten mejor estado de conservación. En este sentido:*

- ▯ *Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los distintos hábitats acuáticos.*
- ▯ *Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.*
- ▯ *En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de los hábitats acuáticos deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en concreto las medidas dirigidas a la conservación de zonas de alimentación y concentración de aves acuáticas, especialmente de cigüeña negra, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se mantendrán franjas de protección con vegetación espontánea de al menos 2 metros en torno a las masas y cursos de agua incluidos en estas zonas.
- a2. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a los cursos o masas de agua de 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.
- a3. (D) En caso necesario, se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a compatibilizar la gestión ganadera con la conservación de las zonas de alimentación y concentración de cigüeña negra, prestando especial atención a la carga ganadera pastante, la posible exclusión

ganadera en determinadas zonas y/o durante determinadas épocas del año, la instalación de abrevaderos o construcción de charcas alternativas para su uso por el ganado, etc.

- a4. (D) Al objeto de favorecer la existencia de adecuadas zonas de alimentación para la cigüeña negra, en los tramos de cauces incluidos en esta zona serán de aplicación las medidas contempladas en el **punto 4.1.5.** para la conservación de los hábitats de ribera.
- a5. (D) Excepcional y motivadamente, podrá regularse la circulación de vehículos a motor en los caminos adyacentes a estas zonas durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre. Estas regulaciones, que deberán quedar señalizadas en el terreno, podrán consistir en limitaciones de velocidad o restricciones de paso. En este último caso, la restricción de paso no será aplicable para los gestores agroforestales de las superficies afectadas, y en la medida de lo posible, se ofrecerán rutas alternativas de paso.

#### 4.1.2.5. ZAI 12. "Río Palomillas", ZAI 13. "Arroyo de las Herreras", ZAI 14. "Arroyo del Fresnal", ZAI 15. "Arroyo de la Tallisca" y ZAI 16. "Arroyo de la Reyerta"

- a. Elemento clave: 92D0

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) En Dominio Público Hidráulico es incompatible la corta de arbolado autóctono, salvo la asociada a:
  - La eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, por motivos fitosanitarios o de protección frente a avenidas, en cuyo caso será necesario solicitar el correspondiente informe de Afección.

- Los trabajos de acondicionamiento de cauces, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.
- a2. (R) Se preservarán las manchas o islas de vegetación natural, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos.
- a3. (R) No se reforestará con quercíneas las zonas de vaguada, así como los cinco primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- a4. (R) A partir de la ribera, se mantendrán franjas de protección con vegetación espontánea de al menos 2 metros.
- a5. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la ribera de 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.
- a6. (D) En la ordenación de las infraestructuras ganaderas de concentración o alojamiento de ganado se tendrá en cuenta su posible afección a los cursos fluviales. En este sentido, entre los criterios para determinar el emplazamiento ambientalmente más adecuado de estas instalaciones, se contemplará su distancia a los cauces, procurándose que se emplacen alejados de estos, y siempre que las dimensiones de la finca lo permitan, fuera de la zona de policía.

#### 4.1.3. Zona de Interés (ZI)

##### a. Acceso y tránsito de vehículos

- a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión del lugar y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de

estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.

a2. (R) La circulación con quads, motos de trial y de campo requiere Informe de Afección, si bien, la asociada al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión del lugar y a las labores de vigilancia de organismos oficiales es una actividad permitida.

b. Actividades constructivas

b1. (R) Las nuevas viviendas no asociadas a exploraciones agrarias son incompatibles. En este sentido, se entenderá que están asociadas a explotaciones agrarias cuando se proyecten sobre fincas que posean al menos 20 ha.

b2. (D) Con carácter general, la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes será preferente respecto a la construcción de nuevas instalaciones.

b3. (D) En el caso de nuevas construcciones, estas se ubicaran donde supongan menor impacto y en las proximidades de las vías existentes con el fin de evitar la construcción de nuevos viales.

b4. (r) Los proyectos de modificación, rehabilitación o nueva construcción incorporarán medidas que favorezcan su integración paisajística y minimicen su intrusión visual. En este sentido, se tendrán en cuenta las características constructivas rústica y tradicional de la zona, evitándose el empleo de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.

c. Otras instalaciones

c1. (R) Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía son incompatibles.

- c2. (R) Con carácter general, no se localizarán nuevos trazados de líneas eléctricas de alta y media tensión, salvo que no existiesen otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.
- c3. (D) En caso de que no existan otras alternativas, las nuevas líneas eléctricas de alta y media tensión que sea necesario emplazar en esta zona, serán preferentemente enterradas, teniéndose en cuenta al establecer su trazado la posible afección a hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000.

d. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas, comunidad de aves que se alimentan en medios forestales y cigüeña negra

En esta zona quedan incluidas las áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave, siendo además zonas susceptibles de acoger la nidificación de aves forestales, especialmente de especies como el milano real. Por ello serán de aplicación las siguientes medidas:

- d1. (D) Los Programas de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" y "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000.
- d2. (D) Se promoverá la creación de muladares destinados principalmente a la alimentación de milano real y alimoche (aportes frecuentes de pequeñas cantidades a primera y última hora del día), tanto en época reproductora, como invernal.
- d3. (D) En esta zona se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a:
  - Mantener los sistemas agrarios extensivos tradicionales, especialmente los ganaderos.

- Favorecer la recuperación, incremento o mantenimiento de los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, caballones entre parcelas o "beetle banks", etc.).
- Mejorar las poblaciones y el hábitat de las especies presa, fundamentalmente conejo y perdiz, como construcción de majanos y zonas de refugio, instalación de puntos de agua e implantación de siembras de herbáceas.
- Crear o adecuar charcas para la alimentación de la cigüeña negra (establecer zonas de exclusión al abrevado del ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor, crear nuevas charcas, establecer puntos de agua artificiales como pilones o abrevaderos, repoblar las charcas con especies piscícolas autóctonas, etc.)

#### 4.1.4. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 3.2. del presente Plan de Gestión.

#### 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. (R) Con carácter general los aprovechamientos ganaderos tradicionales y extensivos no requerirán Informe de Afección, salvo los nuevos aprovechamientos extensivos de ganado porcino, que sí requerirán dicho informe. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de solicitar Informe de Afección para los aprovechamientos ganaderos en las superficies incluidas en Dominio Público Hidráulico.

b. En relación a los aprovechamientos ganaderos de porcino:

b1. (R) El ganado porcino en régimen extensivo podrá permanecer en la dehesa durante el periodo de montanera, del 1 de octubre al 15 de marzo, con una carga ganadera que garantice el mantenimiento del hábitat.

b2. (R) Para que el ganado porcino en régimen extensivo pueda permanecer en la dehesa durante todo el año, deberá establecerse la carga ganadera óptima, nunca superior a 0,6 UGM/ha., que garantice la conservación del hábitat. Para su estimación se tendrá en cuenta tanto la presencia de otras especies de ganado doméstico, como de herbívoros silvestres, como los siguientes factores:

- Climatología anual (Ta y régimen de lluvias, principalmente).
- Posibles mejoras realizadas sobre los pastizales.
- Producción de pastos que generan las distintas parcelas o zonas de las fincas.
- Aportes alimenticios artificiales que los ganaderos pudieran realizar sobre su explotación.
- Posibles siembras de praderas o plantas forrajeras que se pudieran realizar en la finca.

b3. (D) Ante la aparición problemas de sobreexplotación, erosión del suelo, contaminación de las aguas u otros problemas ambientales que así lo justifiquen, la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas propiciará la colaboración con los titulares las mismas con el objeto de asesorarles sobre las alternativas al aprovechamiento de estos recursos existentes y proponerles medidas de conservación dirigidas a minimizar los problemas detectados.

b4. (D) Se evitará la compartimentación excesiva de la explotación ganadera mediante cerramientos, debiendo valorarse siempre la posibilidad de utilizar rediles móviles.

- b5. (D) Se fomentará la aplicación de medidas de gestión encaminadas a recuperar elementos estructurales tradicionales de los sistemas agrarios mediterráneos, como es el caso de los linderos, setos o ribazos.
- c. (D) La transformación de restos de poda en picón y el carboneo, actividades tradicionales en la zona, se consideran compatibles con la conservación de los valores ambientales de la misma, si bien requieren Informe de Afección, al objeto de establecer adecuadas medidas de conservación para los valores natura 2000 presentes en el lugar.
- d. Para la conservación de los elementos clave 9330 y 5210:
- d1. (D) Se apoyará la recuperación de la cabaña caprina como medio de control del matorral y prevención de incendios forestales en las zonas de sierra. Si bien, en los cantiles serranos de las zonas de sierra será necesaria la valoración previa de la compatibilidad del pastoreo con la conservación del hábitat de interés comunitario de pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220) y las especies de flora *Erodium mouretii* y *Scrophularia oxyrrhynchia*.
- d2. (D) Se promoverán actuaciones dirigidas a la eliminación de las masas de eucalipto existentes en la umbría de la Tallisca, el paraje de Las Morras de los Puerto (junto al Cerro Guido) y el paraje de la Guzaina, garantizando la mínima afección al suelo, y respetando, en lo posible, las especies propias del monte mediterráneo. Excepcionalmente, se mantendrán aquellos rodales o masas de eucalipto cuya eliminación pudiera afectar a la nidificación de especies de aves forestales con alto grado de amenaza.
- d3. (D) Se analizará la incidencia de las especies cinegéticas sobre el regenerado de las especies leñosas y otras especies acompañantes, especialmente sobre las masas boscosas de alcornocal. Los resultados de estos análisis serán tenidos en cuenta en la aprobación de los

Instrumentos de Planificación Cinegética.

e. Para la conservación del elemento clave 92D0:

- e1. (D) En el Informe de Afeción relativo al aprovechamiento de pastos en Dominio Público Hidráulico se establecerán, en su caso, la carga ganadera máxima, las zonas de exclusión al pastoreo y el periodo en el que puede llevarse a cabo este aprovechamiento, al objeto de compatibilizar esta actividad con la conservación del hábitat de tamujar y favorecer su recuperación en las zonas en las que se encuentra degradado o ha desaparecido.

f. Para la conservación del elemento clave 8220:

- f1. (A) Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 8220 en la ZEPA-ZEC "Sierra Grande de Hornachos", así como de las especies de flora asociadas al mismo, especialmente *Erodium mouretii* y *Scrophularia oxyrrhynchia*
- f2. (A) Estudio sobre la incidencia de las especies de fauna silvestre sobre el hábitat de interés comunitario de pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220) y las especies de flora *Erodium mouretii* y *Scrophularia oxyrrhynchia*.

g. Para la conservación de los elementos clave *comunidad de aves rupícolas, comunidad de aves que se alimentan en medios forestales, cigüeña negra y lince ibérico*:

- g1. (R) El sobrevuelo del lugar a menos de 1000 metros es incompatible durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de julio, salvo

- el necesario para la extinción de posibles incendios, acciones de salvamento y seguridad, que será permitido, y el asociado a tratamientos fitosanitarios o acciones de gestión del lugar por parte de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas, que requerirá el correspondiente Informe de Afección.
- g2. (D) En esta ZEPA-ZEC serán actuaciones prioritarias aquellas dirigidas a desarrollar campañas informativas sobre condicionalidad, buenas prácticas agrarias en materia gestión de explotaciones agrarias y uso y aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, y los problemas de conservación de las especies de fauna más emblemáticas del lugar (rapaces rupícolas, águila imperial ibérica, milano real, cigüeña negra y lince ibérico).
- g3. (D) Se prestará especial atención al mantenimiento de los sistemas agrarios extensivos tradicionales, así como al impulso de sistemas de producción agraria en los que se tienda a la reducción de productos fertilizantes y fitosanitarios de origen químico.
- g4. (A) Estudio sobre las zonas preferentes de alimentación de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave.
- h. Para la conservación del elemento clave *comunidad de aves rupícolas*:
- h1. (A) Muestreo y delimitación cartográfica de las poblaciones de chova piquirroja y vencejo cafre en la ZEPA-ZEC "Sierra Grande de Hornachos", así como determinación el estado de conservación de las mismas.
- h2. (D) En los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas, en este lugar, se incluirán como especies prioritarias a censar al búho real y al halcón peregrino.
- h3. (D) Para la conservación de las poblaciones reproductoras de chova piquirroja y vencejo cafre, se promoverá e incentivará el establecimiento de sistemas de producción ecológica o integrada del olivar, especialmente en las laderas de la Sierra de los Pinos y la Sierra Grande de

Hornachos.

h4. (R) La escalada requiere Informe de Afección en todo el lugar, excepto en las zonas delimitadas como ZIP donde la actividad es incompatible.

i. Para la conservación de los elementos clave *comunidad de aves que se alimentan en medios forestales y cigüeña negra*:

i1. (D) En los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas se prestará especial atención a la localización de plataformas de reproducción de águila imperial, milano real y cigüeña negra en esta ZEPA-ZEC.

i2. (D) En caso de constatar la nidificación de águila imperial, milano real o cigüeña negra en el lugar, en la gestión de las zonas en las que se localicen los nidos se tendrán en cuenta las medidas de conservación establecidas en los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000.

j. Para la conservación del elemento clave *lince ibérico*:

Programas de conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.13. Mamíferos carnívoros II: lince y lobo ibérico" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: favorecer la conservación de estas especies en todo el territorio de la comunidad autónoma de Extremadura.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *Lobo ibérico*

1.1. (D) Si de manera natural el lobo ibérico se estableciera en territorio extremeño, se llevará a cabo una estricta vigilancia y seguimiento de la especie.

### *Lince ibérico*

1.2. (D) Todas las medidas encaminadas a la conservación del lince ibérico se ajustarán a los criterios establecidos en el marco de la Estrategia para la Conservación del lince y se llevarán a cabo de manera coordinada con el gobierno de Portugal, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas de Andalucía y Castilla La Mancha.

1.3. (D) Para la recuperación del lince ibérico en Extremadura se prestará especial atención a la capacitación de gestores del medio natural con la formación e información adecuada para ejecutar los diferentes proyectos de gestión cuyos principales objetivos sean la recuperación de esta especie, rentabilizando la inversión que en la actualidad se dedica a la conservación de esta especie y de su presa, el conejo silvestre.

1.4. (D) En el momento en el que, como resultado de la reintroducción en territorio extremeño, exista la presencia del lince ibérico se llevará a cabo una estricta vigilancia y seguimiento de las zonas de reintroducción.

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: concienciar a la sociedad de la importancia de la biodiversidad y del mantenimiento y conservación de estas dos especies amenazadas mediante información y participación.*

### *Lince y lobo ibérico*

2.1. (D) Para la concienciación social en la conservación del lobo y lince ibérico, serán de aplicación de manera prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.6. Línea de actuación 6: uso público, educación e información

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*ambiental del presente Plan Director.*

*2.2. (D) En las zonas en las que, bien de forma natural o a través de programas de reintroducción (en el caso del lince) exista presencia de estas especies, se facilitará, a través de ayudas o subvenciones, la instalación de diferentes estructuras para evitar posibles daños (cerramientos, vallados, rediles, pastores eléctricos, ahuyentadores luminosos...) por parte de estas especies. Para ello, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza, desarrollará un catálogo de medidas para la prevención de daños, indicando cuáles de éstas podrían acogerse a las ayudas o subvenciones indicadas.*

*Lince ibérico*

*2.3. (D) Se trabajará para conseguir la aceptación de esta especie por los habitantes de los municipios o zonas de la Red Natura 2000 donde sea reintroducida, haciendo especial hincapié en sus beneficios para la caza.*

*2.4. (D) En las zonas de distribución y dispersión del lince, así como en las nuevas zonas previstas para su reintroducción:*

*▣ Se fomentarán acuerdos de custodia del territorio entre propietarios privados y la Administración gestora o entidades de conservación, para el manejo del hábitat de acuerdo a los requerimientos de esta especie, favoreciendo, tanto la conservación y recuperación directa del hábitat y los recursos tróficos, como la gestión compatible de fincas y montes con la conservación.*

*▣ Se fomentará la firma de convenios de colaboración con los propietarios de las fincas privadas, así como con las sociedades de cazadores. Estarán basados en el compromiso por parte de los propietarios y cazadores de un aprovechamiento responsable de la finca, principalmente en relación con la actividad cinegética. Desde la Administración se colaborará en la ejecución de diversas medidas de gestión de hábitats encaminadas a fomentar las poblaciones presa y a conseguir un entorno que favorezca la presencia del lince ibérico.*

*2.5. (r) Sin perjuicio del punto anterior, los propietarios o titulares de fincas en zonas con potencial para albergar poblaciones de lince, podrán requerir acuerdos concretos en los que trabajar Administración y administrado con el objeto final de la mejora del hábitat.*

*2.6. (D) Se buscará la colaboración con propietarios y sectores agrarios y cinegéticos para el control de poblaciones silvestradas de especies domésticas o de compañía en zonas potenciales para la dispersión del lince.*

*2.7. (D) En las zonas de distribución y dispersión del lince, así como en las nuevas zonas previstas para su reintroducción:*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

▣ Se propiciará el asesoramiento técnico de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza en la planificación y desarrollo de instrumentos de gestión cinegética, especialmente en aquellos en los que se contemple el muestreo y censo de las poblaciones de conejo, al objeto establecer medidas de sostenibilidad cinegética que permitan la continuidad de la actividad, asociada al mantenimiento y/o mejora de las poblaciones de conejo.

▣ Se promoverá el desarrollo de estudios relativos a la densidad de mesocarnívoros y su posible incidencia sobre las especies cinegéticas de caza menor.

#### *Lobo ibérico*

2.8. (D) Si se produjera la recolonización natural del lobo en Extremadura, se trabajará para conseguir la aceptación de esta especie por los habitantes de los municipios o zonas con presencia histórica de la especie donde se asentó el lobo ibérico, facilitando y promoviendo el uso de técnicas de manejo para la prevención de daños en ganadería, como es el uso de perros para guardar el ganado, encerrar por la noche al ganado, vigilancia de pastores, etc., así como el establecimiento de incentivos para el empleo de pastores e indemnización de daños en los lugares donde se prevea la posible presencia del lobo ibérico, para hacer compatible la presencia de la especie con los aprovechamientos ganaderos.

#### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: conservar el hábitat prioritario.*

#### *Lobo y lince*

3.1. (D) Las medidas de conservación establecidas en el epígrafe 3.5. Línea de actuación 5: conectividad serán de aplicación de forma prioritaria en los territorios potenciales y/o ocupados por lince ibérico o por el lobo ibérico.

3.2. (D) Se hará un esfuerzo en el mantenimiento y mejora de los corredores ecológicos que permitan la permeabilidad entre los diferentes núcleos, facilitando un mayor intercambio de ejemplares entre las distintas poblaciones y, por tanto, reduciendo así el efecto de la endogamia. Para ello se promoverán estudios sobre la conectividad entre los lugares de Red Natura 2000 donde

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*lleve a cabo la reintroducción de lince ibérico.*

### *Lince ibérico*

*3.3. (D) Se trabajará para localizar nuevos núcleos o áreas potenciales para la reintroducción del lince ibérico donde recuperar las condiciones naturales del hábitat y el alimento, potenciando que los jóvenes puedan dispersarse y encontrar nuevas áreas.*

*3.4. (D) Todas las actuaciones de conservación que se realicen en zonas potenciales de asentamientos de poblaciones de lince irán encaminadas o serán compatibles con la mejora de hábitat. Por lo tanto, cuando se soliciten actuaciones para la mejora de poblaciones de conejo éstas se harán según los criterios que se establezcan para el asentamiento del lince. De este modo, la mejora de las poblaciones de conejo se hará mediante la mejora de sus zonas de cría, refugio, alimento e interconexión con otras áreas, así como entre grupos familiares, mediante la construcción o ampliación de vivares, entramados con ramas de podas o desbroces y majanos en las zonas próximas a áreas de cría y alimentación. En cuanto a la mejora de hábitats, se promoverá la creación de siembras de cereal, leguminosas y praderas en mosaico, el abonado de las praderas o pastizales, el desbroce de matorral en mosaico, el mantenimiento y la creación de puntos de agua (manantiales, charcas,...), las repoblaciones de vegetación mediterránea (especies de matorral, arbustivas y arbóreas), y se potenciará la disponibilidad de refugios para la reproducción del lince como la permanencia de árboles huecos.*

*3.4. (D) Se incentivará, a través de ayudas o subvenciones, el desarrollo de las actuaciones de mejora de hábitats y mejora de poblaciones de conejo contempladas en el punto anterior.*

### *PROGRAMA 4.*

*Objetivo: minimizar las molestias y la mortalidad no natural.*

### *Lobo y lince*

*4.1. (D) En relación a las medidas establecidas en el apartado En materia de mortalidad no natural del epígrafe 3.3. Línea de*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*actuación 3: gestión directa de hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000, serán zonas preferentes de actuación aquellos puntos negro que, habiendo registrado un alto índice de atropellos, se localicen en áreas de distribución y dispersión de lince o lobo, o en nuevas zonas previstas para la reintroducción del lince.*

*4.2. (D) Se promoverán medidas de desfragmentación en vías de nueva construcción o en vías que vayan a ser mejoradas por parte de los distintos organismos a las que pertenecen (Ministerio, Junta de Extremadura, Diputación, Ayuntamientos).*

*4.3. (D) Se prestará especial atención a la adecuación de los pasos subterráneos existentes para facilitar el tránsito a través de ellos, incluso en casos de abundantes lluvias, y se hará una revisión y mantenimiento permanente de los mismos.*

*4.4. (D) De forma complementaria a las actuaciones de desfragmentación e implantación de pasos de fauna o adaptación de los existentes para mejorar la permeabilidad de las infraestructuras lineales (existentes o futuras), en las áreas de distribución y dispersión de lince o lobo, o en nuevas zonas previstas para la reintroducción del lince, se promoverá la adopción de las siguientes medidas:*

- ▣ Señalización de las carreteras mediante señales de peligro para advertir a los conductores, que podrán ir acompañadas de la implantación de medidas físicas reductoras de velocidad (rotondas, bandas, badenes,...) en áreas especialmente sensibles. También se podrá establecer una limitación de velocidad en carreteras secundarias y en caminos vecinales.*
- ▣ Desbroce de cunetas o arcenes para evitar que los animales se refugien en ellas y facilitar la visibilidad de los conductores ante la presencia de algún ejemplar que esté intentando cruzar una vía asfaltada.*
- ▣ Revegetación o colocación de paneles para creación de pantallas sonoras o visuales que promuevan el tránsito de la fauna por los espacios adecuados para su paso seguro.*
- ▣ Revegetación y mantenimiento en un adecuado estado las formaciones de encauce para el tránsito seguro y dirigido por los pasos de fauna.*
- ▣ En el caso del lince, eliminación de los vivares de conejo de cunetas o estructuras anexas o relacionadas con las vías asfaltadas, con el objeto de no propiciar la presencia o acercamiento de los linces a la calzada.*
- ▣ En aquellos casos donde exista un riesgo elevado, se mantendrán y adecuarán vallados perimetrales en torno a las infraestructuras lineales, así como vallados para encauzar a los animales hacia los pasos de fauna (pasos superiores e inferiores, grandes drenajes y puentes). También se podrá valorar la posibilidad de instalar luces refractarias u otros*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*dispositivos disuasorios que eviten el paso de estas especies ante la presencia de vehículos.*

#### *Lince ibérico*

*4.5. (D) Se realizará un seguimiento sistemático de las vías de comunicación en las zonas de presencia de lince para evaluar y actuar, siempre que sea necesario, a través de: muestreos para conocer la intensidad de uso de estructuras permeabilizadoras, muestreos para conocer la abundancia de vertebrados terrestres en el entorno del trazado de la vía, muestreos para conocer los índices de atropello y revisiones para conocer el estado físico de todas las actuaciones llevadas a cabo con anterioridad en las distintas infraestructuras viarias.*

*4.6. (R) En zonas de presencia estable de lince, el control de predadores se hará con métodos homologados que hayan sido ensayados en zonas con presencia de la especie.*

*4.7. (D) Sin perjuicio de lo establecido en el Plan de gestión y manejo de la especie, en las áreas críticas de cría de lince, durante el periodo de crianza de cachorros (1 de marzo-1 de septiembre) serán incompatibles las modalidades de caza que puedan suponer una molestia o conducir al fracaso reproductor de la especie. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dicho periodo para adaptarlo a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.*

*4.8. (D) En las áreas de distribución de lince, se evitarán las molestias en cuevas u oquedades que puedan servir a esta especie como lugar de cría.*

*4.9. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.*

- j1. (D) En el ámbito territorial del presente plan, serán de aplicación los Programas de conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.13. Mamíferos carnívoros II: lince y lobo ibérico" del Plan Director de la Red Natura 2000.

- j2. (D) En la medida de lo posible, se procurará no emplazar nuevas carreteras y vías férreas en el ámbito territorial del presente plan, salvo que no existan otras alternativas técnica y/o ambientalmente viables. Así mismo, se evitará el asfaltado de las pistas y caminos existentes.
- j3. (D) Se podrán limitar temporal y espacialmente las acciones cinegéticas en las que participen perros de persecución o presa, cuando estas supongan un riesgo para el lince por captura accidental. Esta medida estará justificada en zonas con presencia constatada de ejemplares de lince en las que haya ausencia o escasez de arbolado en el que refugiarse, y en las zonas de reproducción de la especie durante el periodo reproductor de la misma.
- j4. (D) Se prestará especial atención a la conservación y restauración de corredores naturales que favorezcan la dispersión de la especie, como las zonas de ribera, en las que primará la conservación, mejora del estado de conservación e incremento de la superficie del hábitat de tamujar (92D0).
- j5. (A) Señalización e instalación de dispositivos para aminorar la velocidad en las carreteras EX-343 y BA - 119. Estas carreteras, limítrofes con el lugar, podrían suponer un riesgo, por atropello, para los individuos de lince, que desde el río Matachel se adentren en el lugar.
- j6. (A) Señalización e instalación de dispositivos para aminorar la velocidad en el camino asfaltado que conecta las poblaciones de Hornachos e Higuera de la Serena.
- k. Para la conservación del elemento clave *galápagos europeo*:
  - k1. (A) Muestreo y delimitación cartográfica las poblaciones de galápagos europeo en el ámbito de aplicación del presente plan, así como determinación del estado de conservación de las mismas y las amenazas que pueden condicionar la conservación de sus poblaciones.

**Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356  
dgma.adrmaye@gobex.es  
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**